

DOF: 09/12/1986

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Azcapotzalco, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 37 Fracciones VI, VII, X y XIV, 38 Fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 Fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 Fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. Fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. Fracción VI, 29 Fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y Fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 10, 13, 17 Fracciones I y IV, 34 Fracción IV de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el asentamiento de Azcapotzalco, Distrito Federal data de época prehispánica, 1500 a.C.

Que su formación étnica fue de origen otomí y otro de procedencia teotihuacana.

Que fue punto estratégico de dominio de la cuenca de altiplano central.

Que esta mezcla da origen a los tepanecas, sometidos a los aztecas, último grupo dominante del valle, los cuales conservaron parcialmente la disposición organizativa existente, pero el reparto de tierras para los vencedores, permitió que se perdiera la organización social y urbana de Azcapotzalco y toda su importancia prehispánica.

Que a la llegada de los españoles, Azcapotzalco contaba con una organización urbana determinada por 26 barrios.

Que se establecen los primeros españoles en el año de 1528.

Que en 1529 arribaron los dominicos a Azcapotzalco, con lo cual surgen importantes construcciones religiosas en diferentes barrios.

Que todos los barrios tuvieron un lugar para sus actos religiosos: Un templo, atrio, plaza pública, panteón y en ocasiones casa cural, lo cual pone de manifiesto la gran importancia que la población tuvo.

Que los materiales utilizados en la edificación de los templos cristianos procedieron de construcciones prehispánicas.

Que el Convento asiento principal de la región de Azcapotzalco está fechado en una viga en 1565 época tal vez de la consumación de la obra.

Que en 1709 Azcapotzalco estaba formado por 32 barrios, 3 haciendas y 6 ranchos.

Que el 19 de agosto de 1821 se llevó a cabo una batalla entre el general Anastacio Bustamante, el cual se encontraba en la Hacienda de Carrega, del Cristo y Echegaray y las fuerzas españolas al mando del teniente coronel Infante D. Carlos.

Que en 1824 el Presidente Guadalupe Victoria hizo la primera delimitación que comprendía el Distrito Federal, quedando Azcapotzalco fuera, aunque bajo la dominación de la ciudad de México.

Que en el entorno cultural y el centro histórico de Azcapotzalco son necesarias la conservación y preservación del patrimonio monumental.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Azcapotzalco, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 0.99 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Prolongación San Simón y el eje de la Calzada Azcapotzalco-La Villa continuando por el eje de la Calzada Azcapotzalco-La Villa hasta entroncar con el eje del callejón de San Marcos (2); prosiguiendo por el eje del callejón de San Marcos y su continuación el eje de la calle Ahuacatitla hasta su cruce con el eje de la calle Esperanza (3); continuando por el eje de la calle Esperanza hasta su cruce con el eje de la calle Belisario Domínguez (4); siguiendo por el eje de la calle Belisario Domínguez hasta su entronque con el eje de la calle del Recreo (5); prosiguiendo por el eje de la calle del Recreo hasta su cruce con el eje de la calle San Lucas (6); continuando por el eje de la calle San Lucas hasta su entronque con el eje de la calle Cairo (7); siguiendo por el eje de la calle Cairo hasta su cruce con el eje de la calle

Heraldo (8); prosiguiendo por el eje de la calle Heraldo hasta su entronque con el eje de la calle Floresta (9); continuando por el eje de la calle Floresta hasta su cruce con el eje de la calle Abisinia (10); siguiendo por el eje de la calle Abisinia hasta su entronque con el eje de la calle Primavera (11); prosiguiendo por el eje de la calle Primavera hasta su cruce con el eje de la calle José F. Gutiérrez (12); siguiendo por el eje de la calle José F. Gutiérrez y sus continuaciones el eje de la calle Centenario y el eje de la calle Reforma hasta su entronque con el eje del callejón Tlalnepantla (13); prosiguiendo por el eje de callejón Tlalnepantla hasta su cruce con el eje de la calle Zaragoza (14); continuando por el eje de la calle Zaragoza y su continuación el eje de la calle San Simón y su continuación el eje de la calle Prolongación San Simón hasta su cruce con el eje de la calzada Azcapotzalco-La Villa siendo el punto (1) de la zona, cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B".- Partiendo del punto localizado en el cruce del eje de la calle José F. Gutiérrez y el eje de la calle Primavera (12); del perímetro "A" prosiguiendo por el eje de la calle Primavera hasta su cruce con el eje de la avenida Aquiles Serdán (A); prosiguiendo por el eje de la avenida Aquiles Serdán hasta su entronque con el eje de la calle Andalucía (B) continuando por el eje de la calle Andalucía hasta su cruce con el eje de la calle Santander (C); siguiendo por el eje de la calle Santander hasta su entronque con el eje de la privada Santander (D); prosiguiendo por el eje de la privada Santander hasta su cruce con el eje de la privada Aragón (E); continuando por el eje de la privada Aragón hasta su entronque con el eje de la primera privada de Aragón (F); siguiendo por el eje de la primera privada de Aragón hasta su cruce con el eje de la calle Sevilla (G); prosiguiendo por el eje de la calle Sevilla hasta su entronque con el eje de la calle Prolongación San Simón (H); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de esta declaratoria, son las siguientes:

a).- Está formada por 65 manzanas que comprenden aproximadamente 120 inmuebles con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos pueden señalarse, la Capilla de la Concepción, templo de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, capilla del Rosario, capilla del Señor de la Vida, capilla de San Salvador Nextengo, capilla de los Reyes, capilla de San Simón y capilla de San Lucas.

Otros inmuebles fueron destinados a fines educativos y servicios asistenciales, así como para el uso de las autoridades civiles y militares entre ellos puede señalarse las haciendas de Clavería, el Renacimiento y del Rosario.

Los edificios restantes son inmuebles de uso particular, con valor arquitectónico en los que se emplean materiales de la región y detalles ornamentales que definen un estilo propio.

b).- Conserva la zona parte del antiguo trazo del siglo XVI, basado principalmente en la calzada Azcapotzalco que comunicaba con Tenochtitlán.

La imagen urbana de las calles de esta zona la dan los diversos edificios civiles y

religiosos que constituyen en sí mismos ejemplos de la arquitectura característica de Azcapotzalco

C).- El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVI, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos que se han adaptado al modo de vida de los habitantes.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y en su caso, de los nombres con los que son conocidos.

Avenida Acalotenco número 5 (región 44 manzana 43).

Avenida Acalotenco sin número junto al número 5, (región 44 manzana 43).

Calle Manuel Acuña sin número entre las avenidas Centenario y Azcapotzalco, Capilla de la Concepción (región 44 manzana 82).

Calle Manuel Acuña número 13, (región 44 manzana 69).

Calle Manuel Acuña número 35, (región 44 manzana 811).

Calle Alejandría número 11 (región 44 manzana 182).

Avenida Azcapotzalco número 144 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 150 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 152 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 158 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 166 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 170 (región 44 manzana 145).

Avenida Azcapotzalco número 182 (región 44 manzana 144).

Avenida Azcapotzalco número 186 (región 44 manzana 144).

Avenida Azcapotzalco número 196 (región 44 manzana 144).

Avenida Azcapotzalco número 197 (región 44 manzana 147).

Avenida Azcapotzalco números 226-228 y 228A (región 44 manzana 144).

Avenida Azcapotzalco número 229 (región 44 manzana 147).

Avenida Azcapotzalco número 236 (región 44 manzana 144).

Avenida Azcapotzalco número 251 (región 44 manzana 136).

Avenida Azcapotzalco números 252-254-254-A (región 44 manzana 137).

Avenida Azcapotzalco número 293 (región 44 manzana 105).

Avenida Azcapotzalco número 302 (región 44 manzana 105).

Avenida Azcapotzalco número 318 (región 44 manzana 105).

Avenida Azcapotzalco número 347 (región 44 manzana 104).

Avenida Azcapotzalco número 349 (región 44 manzana 104).

Avenida Azcapotzalco número 360 bis (región 44 manzana 102).

Avenida Azcapotzalco número 365 (región 44 manzana 96).

Avenida Azcapotzalco número 414 (región 44 manzana 96).

Avenida Azcapotzalco número 440 (región 44 manzana 96).

Avenida Azcapotzalco número 451 (región 44 manzana 90).

Avenida Azcapotzalco número 459 (región 44 manzana 96).

Avenida Azcapotzalco número 473 (región 49 manzana 89).

Avenida Azcapotzalco número 487 (región 44 manzana 79).

Avenida Azcapotzalco número 490 (región 44 manzana 88).

Avenida Azcapotzalco sin número junto al 507 (región 44 manzana 79).

Avenida Azcapotzalco número 507 (región 44 manzana 79).

Avenida Azcapotzalco número 509 (región 44 manzana 79).

Avenida Azcapotzalco número 517 (región 44 manzana 81).

Avenida Azcapotzalco número 520 (región 44 manzana 82).

Avenida Azcapotzalco número 526 (región 44 manzana 82).

Avenida Azcapotzalco número 532 (región 44 manzana 82).

Avenida Azcapotzalco número 534 (región 44 manzana 82).

Avenida Azcapotzalco número 557 (región 44 manzana 70).

Avenida Azcapotzalco número 601 (región 44 manzana 54).

Avenida Azcapotzalco número 605 (región 44 manzana 55).

Avenida Azcapotzalco sin número entre Morelos y Tepanecas, Convento de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago (región 44 manzana 55).

Avenida Azcapotzalco sin número entre Morelos y Tepanecas, Capilla del Rosario (región 44 manzana 55).

Avenida Azcapotzalco sin número entre Morelos y Tepanecas, Capilla del Señor de la Vida, (región 44 manzana 55).

Avenida Azcapotzalco número 608 (región 44 manzana 58).

Avenida Azcapotzalco número 638 (región 44 manzana 37).

Avenida Azcapotzalco número 732 (región 44 manzana 10).

Avenida Azcapotzalco números 737-743-743-A (región 44 manzana 695).

Avenida Azcapotzalco número 750 (región 44 manzana 10).

Avenida Azcapotzalco número 808 (región 44 manzana 12).

Calzada Azcapotzalco-La Villa número 24, Capilla de San Marcos (región 44 manzana 784).

Calle Aztecas número 12 (región 44 manzana 69).

Calle Aztecas número 34 (región 44 manzana 811).

Calle Aztecas números 36-38 (región 44 manzana 811).

Calle Lucio Blanco sin número esquina El Renacimiento, Ex-Hacienda El Renacimiento (región 50 manzana 92).

Calle Camino Nextengo número 2 (región 44 manzana 102).

Calle Camino Nextengo número 8 (región 44 manzana 102).

Camino Nextengo número 10 (región 44 manzana 102).

Calle Camino Nextengo número 12 (región 44 manzana 102).

Calle Camino Nextengo número 18 (región 44 manzana 102).

Calle Camino Nextengo sin número esquina avenida Centenario, Capilla de San Salvador Nextengo (región 44 manzana 97).

Calle Camino Nextengo número 156 (región 50 manzana 238).

Calle Camino del Recreo número 53 (región 44 manzana 488).

Calle Camino Santa Lucía sin número entre Rey Maxtla y Ferrocarriles Nacionales de México, Capilla Santa Apolonia (región 50 manzana 133).

Calle Camino Santa Lucía número 267, Capilla de Santa Lucía (región 50 manzana 208).

Calle Camino San Mateo sin número esquina Huitzilihuitl, Capilla de San Mateo (región 50 manzana 68).

Calle Capilla de los Reyes número 4, Capilla de los Reyes (región 44 manzana 18).

Avenida Lázaro Cárdenas número 185, Capilla de Santo Domingo (región 50 manzana 50).

Calle Castilla número 3, esquina Azcapotzalco número 728 (región 44 manzana 10).

Avenida Centenario número 93 (región 44 manzana 817).

Avenida Centenario número 108 (región 44 manzana 97).

Avenida Centenario número 390 (región 44 manzana 817).

Avenida Centenario número 460 (región 44 manzana 813).

Avenida Centenario número 476 (región 44 manzana 88).

Avenida Centenario número 490 (región 44 manzana 813).

Calle Central sin número esquina Tlaltenco, Capilla de Santa Catarina Mártir (región 49 manzana 705).

Calle Central sin número esquina Tlaltenco, Casa Cural de la Capilla de Santa Catarina Mártir (región 49 manzana 705).

Calle Coachilco número 6 (región 44 manzana 12).

Calle Coachilco número 8-bis (región 44 manzana 13).

Calle Coachilco casi esquina Callejón Coachilco junto al 8-bis (región 44 manzana 13).

Calle Coachilco sin número esquina Callejón Coachilco (región 44 manzana 13).

Calle Coachilco número 16 (región 44 manzana 13).

Cerrada de la Concepción número 6 (región 44 manzana 82).

Cerrada de la Concepción número 10 (región 44 manzana 82).

Cerrada de la Concepción número 13 (región 44 manzana 82).

Cerrada de la Concepción número 27 (región 44 manzana 82).

Calle Cuauhtémoc número 24 (región 44 manzana 67).

Calle Cuauhtémoc número 40 (región 44 manzana 67).

Avenida Cuitláhuac número 360, Templo de San Juan Evangelista (región 44 manzana 663).

Cerrada Díaz de Velasco sin número entre Francisco Villa y Fortunato Zuazua, Parroquia de San Juan Apóstol y San Juan Evangelista (región 50 manzana 72).

Calle Belisario Domínguez número 37 (región 44 manzana 53).

Calle Belisario Domínguez número 45 (región 44 manzana 71).

Calle Belisario Domínguez número 159 (región 44 manzana 52).

Calle Belisario Domínguez número 184 (región 44 manzana 39).

Calle Esperanza número 10 (región 44 manzana 37).

Calle Ferrocarriles Nacionales de México número 480 (región 50 manzana 132).

Calle La Floresta número 20, Ex-Hacienda de Clavería (región 44 manzana 146).

Calle La Floresta número 79 (región 44 manzana 148).

Privada Gacetilla número 7 (región 44 manzana 104).

Privada Gacetilla número 13 (región 44 manzana 104).

Privada Gacetilla número 14 (región 44 manzana 104).

Cerrada Galeana sin número esquina Calzada Camarones, Capilla Santa María Malinalco (región 44 manzana 710).

Federico Gamboa número 28 (región 50 manzana 81).

Federico Gamboa número 54 (región 50 manzana 72).

Avenida Heraldo número 12 (región 44 manzana 104).

Avenida Hidalgo sin número entre Justo Sierra y 1a. Cerrada Hidalgo, Capilla de Santa Bárbara (región 44 manzana 648).

Avenida Hidalgo sin número entre Justo Sierra y 1a. Cerrada Hidalgo, Casa Cural de la Capilla de Santa Bárbara (región 44 manzana 648).

Calle Jardín Hidalgo número 11 (región 44 manzana 37).

Calle Jardín Hidalgo número 12 (región 44 manzana 58).

Calle Jardín Hidalgo número 12-bis (región 44 manzana 58).

Calle Jardín Hidalgo número 17 (región 44 manzana 58).

Calle Jardín Hidalgo número 29 (región 44 manzana 37).

Calle Miguel Lerdo de Tejada número 25 esquina 2 de Abril (región 44 manzana 70).

Calle Miguel Lerdo de Tejada número 35 (región 44 manzana 71).

Calle Miguel Lerdo de Tejada número 39 (región 44 manzana 71).

Calle Miguel Lerdo de Tejada número 77 (región 50 manzana 126).

Avenida Morelos sin número esquina Privada Morelos, Capilla San Andrés (región 44 manzana 713).

Calle Morelos número 11 (región 44 manzana 53).

Calle Morelos número 37 (región 44 manzana 53).

Calle Morelos sin número entre Democracias y Camino a Nextengo, Capilla de San Miguel Amantla (región 50 manzana 169).

Calle Morelos número 163 (región 50 manzana 169).

Plaza Ahuizotla sin número entre Rosas Moreno y Camino a Nextengo, Capilla de Santiago Apóstol (región 50 manzana 156).

Plaza San Lucas sin número, entre San Lucas y Camino del Recreo, Capilla de San Lucas (región 44 manzana 103).

Calle Plazuela de Santo Tomás sin número Capilla de Santo Tomás (región 49 manzana 750) .

Calle Polo Norte número 1 (región 44 manzana 101).

Calle Poniente 128 sin número esquina Norte 35, parte de la Capilla de San Andrés, (Panteón) (región 49 manzana 419).

Calle Porvenir número 21 (región 44 manzana 688).

Calzada del Rosario esquina Puente de Vigas, Ex-Hacienda del Rosario (región 50

manzana 10).

Calle San Francisco sin número entre Rey Maxtla y Avenida San Isidro, Capilla de San Francisco (región 50 manzana 128).

Calle San José sin número esquina Camino Real de San Martín, Capilla de San Martín Obispo (región 50 manzana 15).

Calle San Lucas número 24 (región 44 manzana 96).

Calle San Lucas número 38 (región 44 manzana 96).

Calzada Camino San Marcos número 4 (región 44 manzana 14).

Calzada Camino San Marcos número 35 (región 44 manzana 14).

Calzada Camino San Marcos número 68 (región 44 manzana 14).

Callejón Justo Sierra sin número, esquina Callejón San Pedro, Capilla de San Pedro Apóstol (región 50 manzana 379).

Calle Tepanecas sin número esquina Rayón (región 44 manzana 39).

Calle Tepanecas número 4 (región 44 manzana 39).

Calle Veintiocho sin número esquina Cuauhtémoc, Capilla de San Francisco de Asís (región 49 manzana 180).

Calle Zaragoza número 7 (región 44 manzana 37).

Calle Zaragoza número 9-A (región 44 manzana 37).

Calle Zaragoza número 31 (región 44 manzana 20).

Calle Zaragoza sin número entre Porvenir y Esperanza, Capilla de San Simón (región 44 manzana 20).

Calle Zaragoza número 47 (región 44 manzana 20).

Calle Zaragoza número 72 (región 44 manzana 21).

Calle Zaragoza número 92 (región 44 manzana 09).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.- Rúbrica.